



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA

Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: DECLARATIVO
Causante	: BENJAMIN LASSO CONDE (Q.E.P.D.)
Demandante	: DANA ALEXANDRA LASSO CALDERON Y OTRAS
Radicación	: 2023-00510

Analizada la demanda a través de la cual se promueve un proceso de sucesión intestada por parte de **ISABEL CALDERON RUBIANO** en representación de las menores **DANA ALEXANDRA LASSO CALDERON** y **MAHIA ZAMARA LASSO CALDERON** y **LORENA CASTRO PEREZ** en representación de la menor **MAIRA ALEJANDRA LASSO CASTRO** a través de apoderado judicial, cuyo causante es **BENJAMIN LASSO CONDE (Q.E.P.D.)**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Las pretensiones no están expresadas con claridad y precisión, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del art. 82 del Código General del Proceso.
2. No realizó la estimación de la cuantía del proceso, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del art. 82 del Código General del Proceso.
3. No indicó el lugar, la dirección física ni electrónica donde las partes y el apoderado reciban las notificaciones, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del art. 82 del Código General del Proceso.
4. No aportó el poder para iniciar el proceso, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 84 del Código General del Proceso.
5. No realizó la manifestación indicada en el numeral 4 del art. 488 del Código General del Proceso.
6. No aportó el inventario de bienes inventario de los bienes relictos, de las deudas de la herencia, de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos, conforme al numeral 5 del art. 489 del Código General del Proceso.
7. No aportó el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444, conforme al numeral 6 del art. 489 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda a través de la cual se promueve un proceso de sucesión intestada por parte de **ISABEL CALDERON RUBIANO** en representación de las menores **DANA ALEXANDRA LASSO CALDERON** y **MAHIA ZAMARA LASSO CALDERON** y **LORENA CASTRO PEREZ** en representación de la menor **MAIRA ALEJANDRA LASSO CASTRO** a través de apoderado judicial, cuyo causante es **BENJAMIN LASSO CONDE (Q.E.P.D.)**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

Notifíquese,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ